



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”*

**BUENOS AIRES, 24 JUL 2007**

VISTO el presente Expediente N° 5569 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma a los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 19, 31, 33, 34, 36, 37 y 45 del estatuto social de COOPERACION MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota N° 28143, la entidad precedentemente referida puso en conocimiento del Organismo la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de octubre de 2006, acompañando en ese acto propuesta de reforma a los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 19, 31, 33, 34, 36, 37 y 45 del Estatuto Social a ser tratada en dicha reunión.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de Ley efectuadas en la inteligencia de comunicar la convocatoria a dicha reunión de accionistas.

Que, finalmente se presentó copia certificada por Escribano Público del Acta de la Asamblea General Ordinaria de COOPERACION MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, reunión celebrada en la fecha para la cual fuera convocada y en la cual se aprobó la reforma de los artículos anteriormente mencionados de los estatutos sociales.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto de del estatuto social de la aseguradora, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”*

la reforma estatutaria propuesta.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Conformar la reforma de los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 19, 31, 33, 34, 36, 37 y 45 del estatuto social de COOPERACION MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la entidad celebrada el 27 de Octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- Confiérase intervención al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y cumplido que sea, tómesese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 2 1 6 3

FIRMADO POR      MIGUEL BAELO